

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA QUE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA A HOMOLOGAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LOS HORARIOS DE VERANO DE LOS ESTADOS FRONTERIZOS DEL NORTE DEL PAÍS CON LOS DEL SUR DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA A PARTIR DE 2010.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Energía, correspondiente a la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

Primero.- En la sesión celebrada por el Pleno de la Cámara de Diputados el 29 de octubre de 2009, la diputada Adriana Terrazas Porras, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, dio cuenta de la proposición con punto de acuerdo para exhortar a la titular de la Secretaría de Energía a homologar, en el ámbito de su competencia, los horarios de verano de los estados fronterizos del Norte del País con los del Sur de Estados Unidos de América a partir de 2010.

Segundo.- En esa misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Energía".

Tercero.- Una vez recibido el duplicado del expediente correspondiente, el Presidente de la comisión instruyó su registro y, al personal técnico, el análisis para la formulación del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO Y OBJETO DE LA PROPOSICIÓN:

La diputada proponente señala, como preámbulo a su proposición la existencia de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se reconoce para los Estados Unidos Mexicanos la aplicación y vigencia de tres husos horarios; que el Congreso de la Unión puede establecer horarios estacionales y que una eventual modificación de los horarios estacionales requiere de una iniciativa que deberá ser presentada al Congreso de la Unión a más tardar el 15 de noviembre del año inmediato anterior al que se pretende modificar el horario.

Por otra parte, la diputada Terrazas menciona que en la zona fronteriza del país, como es el caso de la ciudad de Tijuana, se da una situación complicada para “quienes trabajan con arreglo a los horarios de la Unión Americana”, ya que en aquel país la vigencia del horario estacional se anticipa por cerca de 30 días con respecto a su aplicación en México y concluye alrededor de una semana después.

Esta situación afecta a diversos sectores sociales y económicos, tales como la programación en radio y televisión, las instituciones bancarias, la industria maquiladora, los transportistas, etcétera.

Agrega la diputada Terrazas “...que para nosotros es importante se homologuen los cambios de horario para con nuestro mayor socio comercial, de alcanzar esta situación lograríamos tener beneficios significativos, puesto que se armonizarían nuestros nexos financieros, industriales, de transporte, de comunicación, solo por citar algunos, para con Estados Unidos”.

Así mismo, hace saber que al no haberse logrado “...homologar los horarios de nuestra frontera para con los de nuestro vecino del norte, ...para evitar confusiones y facilitar el cruce de personas, automovilistas y carga, se realizan adaptaciones en los horarios de operación en las garitas” en la frontera de Baja California, estado para el que “...resultaría más sencillo estar homologado con California que con el resto del país, en donde la diferencia de dos horas con el horario del centro es ya una costumbre”.

En virtud de lo expuesto, la diputada Adriana Terrazas Porras propuso el siguiente punto de acuerdo:

“Único. La Cámara de Diputados exhorta a la titular de la Secretaría de Energía, para que en el ámbito de su competencia, se homologuen los horarios de verano de los estados fronterizos del norte del país con el de los estados fronterizos del sur de Estados Unidos de América, a partir de 2010.”

Los integrantes de esta Comisión de Energía razonan la proposición en cuestión con base en las siguientes:

III. CONSIDERACIONES:

Primera.- La diputada Terrazas pone de relieve en la exposición de motivos de su proposición, como antes ya se expuso, los siguientes aspectos de la legislación en la materia:

- El 29 de diciembre de 2001 fue publicada la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se reconoce para los Estados Unidos Mexicanos la

aplicación y vigencia de tres husos horarios: 90 grados, 105 grados y 120 grados oeste del meridiano de Greenwich y los horarios que les corresponden, aceptando los acuerdos tomados en la Conferencia Internacional de Meridianos de 1884.

- Se indica en el artículo 4 de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, que el Congreso de la Unión puede establecer horarios estacionales, mediante decreto. Lo anterior, con base en la fracción XVIII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se establece que el Congreso tiene facultad “...*Para establecer casas de moneda, fijar las condiciones que ésta deba tener, dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y adoptar un sistema general de pesas y medidas;*”
- Acorde con lo anterior, el día 1° de marzo de 2002, después de haber sido aprobado por parte del Congreso de la Unión, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se Establece el Horario Estacional que se Aplicará en los Estados Unidos Mexicanos.

Segunda.- Por otra parte, como la propia diputada Terrazas apunta, la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos establece las condiciones para una eventual modificación a los horarios estacionales. Ahí se señala que la propuesta correspondiente “...deberá ser presentada al Honorable Congreso de la Unión, a más tardar el 15 de noviembre del año inmediato anterior al que se pretende modificar el horario. El decreto respectivo deberá ser emitido a más tardar el 15 de diciembre del mismo año”.

Tercera.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos define en el artículo 71 a quien corresponde el derecho de iniciar leyes o decretos:

- I. Al Presidente de la República;
- II. A los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión; y
- III. A las Legislaturas de los Estados.

Cuarta.- En suma, de la revisión de las disposiciones citadas en las consideraciones anteriores, se concluye que una eventual reforma al horario estacional vigente en México (horario de verano) tendría que partir de una iniciativa de reforma de quien se encuentra constitucionalmente facultado para iniciar leyes o decretos —como podría ser la misma diputada Adriana Terrazas Porras—, la cual tendría que presentarse antes del 15 de noviembre del año inmediato anterior al que tuviera que aplicarse la modificación. De esta forma, el Congreso de la Unión tendría posibilidad de aprobarlo a más tardar el 15 de diciembre de ese mismo año.

COMISIÓN DE ENERGÍA

Por lo expuesto y razonado en los apartados anteriores, la Comisión de Energía somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

IV.-ACUERDO:

PRIMERO.- Se desecha la proposición con punto de acuerdo para que la Cámara de Diputados exhorte a la titular de la Secretaría de Energía para que, en el ámbito de su competencia, se homologuen los horarios de verano de los estados fronterizos del norte del país con el de los estados fronterizos del sur de Estados Unidos de América, a partir de 2010, propuesta por la diputada Adriana Terrazas Porras.

SEGUNDO.- Archívese el asunto atendido en este dictamen como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de diciembre de 2009.

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA.